



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 42

POR CUANTO: La Ley No. 41, de 13 de Julio del 1983 "De la Salud Pública", en su artículo 3 del Capítulo I "Disposiciones Generales", establece que el Ministerio de Salud Pública tiene a su cargo la rectoría metodológica, técnica y científica, en la prestación de los servicios y regula el ejercicio de la medicina y de las actividades que le son afines, fijando las condiciones, requisitos y limitaciones de las mismas.

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 309 de 23 de febrero de 2013 "De la Seguridad Química" establece en el artículo No. 5, apartado 2, inciso e, al Ministerio de Salud Pública como autoridad competente dentro del Sistema de Seguridad Química. La Disposición Final Segunda, del citado Decreto Ley encarga a las autoridades establecidas en el artículo 5.2 de dictar las disposiciones jurídicas correspondientes para garantizar la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

POR CUANTO: El Sistema Nacional de Salud Pública, esta integrado por Instituciones Asistenciales, Docentes e Investigativas, donde se almacenan, trasladan y manipulan productos químicos, utilizados para la prevención, diagnóstico, investigación y tratamientos de enfermedades,

siendo necesario regular el uso seguro de los productos químicos peligrosos.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas por el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente **"NORMA METODOLOGICA PARA LA SEGURIDAD QUIMICA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA"**.

SEGUNDO: El Inspector Sanitario Estatal del Ministerio de Salud Pública, es el encargado de la prevención, tratamiento y control sanitario epidemiológico de los productos químicos, medicamentos y aditivos alimentarios, teniendo como objetivo exigir el cumplimiento de las disposiciones jurídicas sanitarias.

La Inspección Sanitaria Estatal y la de Control de Medicamentos y Aditivos Alimentarios se lleva a cabo por los grupos especializados de la Inspección Sanitaria Estatal y de Medicamentos y Alimentos.

TERCERO: Establecer, en el Plan Anual del Presupuesto de la Economía, de las Instituciones de Salud Pública los recursos financieros necesarios, para los estudios de identificación de riesgos de desastres, de peligro, vulnerabilidad y riesgo y; para el manejo seguro, integral e institucional de los productos y desechos químicos peligrosos.

CUARTO: Las instituciones de Salud Pública que tengan conocimiento o posean información de un suceso que pueda originar un accidente por productos químicos o riesgo químico, deberán informarlo de inmediato al Puesto de Dirección del Ministerio de Salud Pública y a la Dirección Municipal y Provincial de Salud Pública que corresponda, la que desencadenará su Plan de Aviso al Sistema Integrado de Urgencias Médicas (SIUM), Cruz Roja Cubana, Centro Nacional de Toxicología (Brigadas Medicas Toxicológicas en los territorios), Medicina Legal y autoridades del gobierno del territorio.

En caso que se produjese un accidente mayor, se tomarán las medidas establecidas en los planes de reducción de desastres de la Institución y del territorio aprobados.

QUINTO: Garantizar la organización de la atención médica integral a los afectados por cualquier accidente por productos químicos peligrosos, incluido el aseguramiento médico toxicológico y su evacuación médica hacia las Instituciones de Salud Pública.

Según la gravedad del suceso, desplegar en el lugar del accidente un puesto médico de campaña o instalación similar, para la asistencia inmediata, selección y traslado hacia el Centro Asistencial designado en cada territorio.

En todos los casos coordinar las acciones con los órganos de la Defensa Civil y del Ministerio del Interior de los territorios correspondientes.

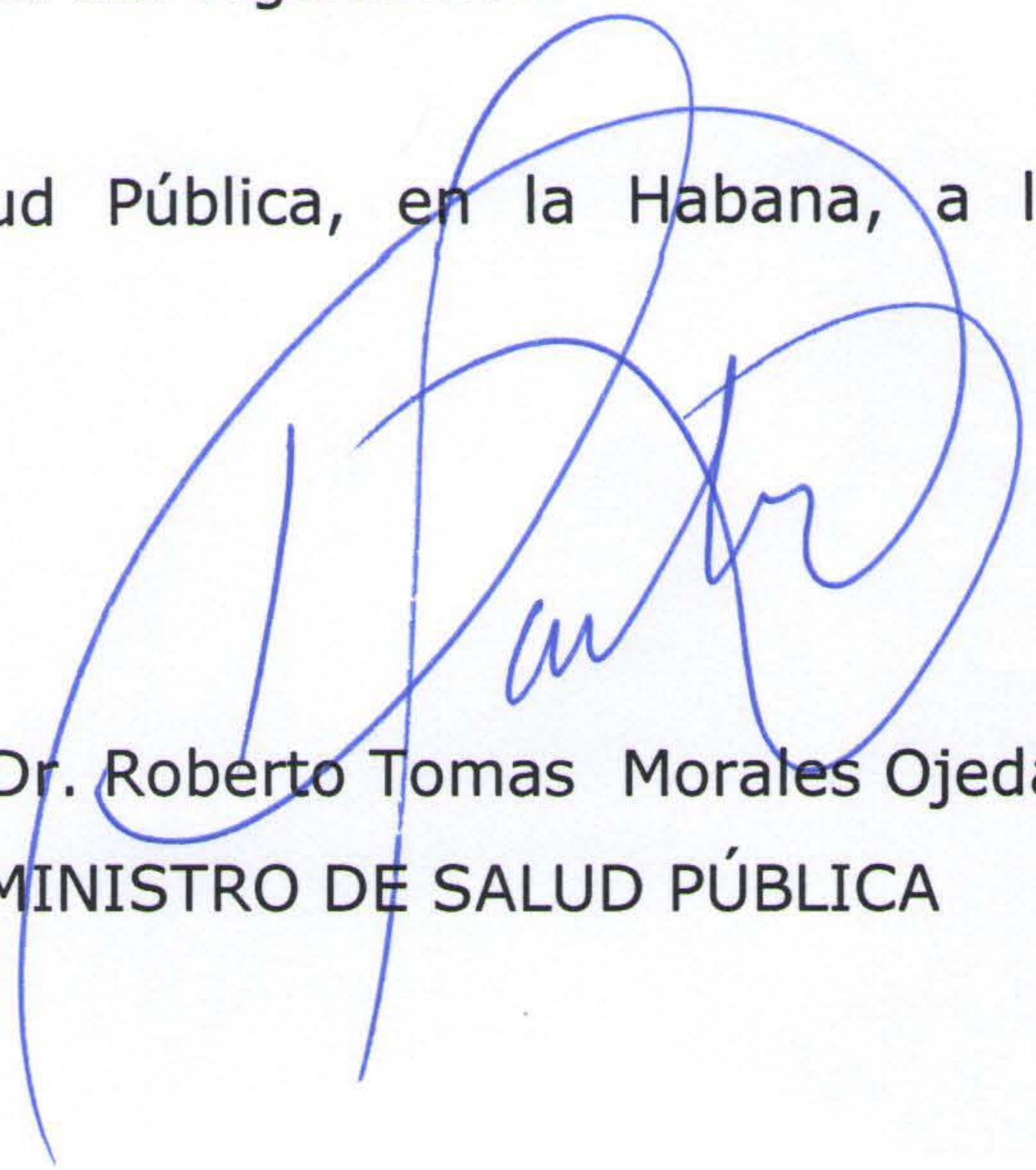
NOTIFIQUESE: A los Viceministros que atienden las áreas de Asistencia Médica Social y de Higiene, Epidemiología y Microbiología.

COMUNIQUESE: A los Viceministros y a los Directores Provinciales y Municipales de Salud, a los Centros Provinciales y Municipales de Higiene, Epidemiología y Microbiología, y a las Unidades de Subordinación Nacional.

Dese cuenta al Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil y a la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

ARCHÍVESE en la Dirección Jurídica del organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en la Habana, a los 31 días del mes de *enero* de 2014.



Dr. Roberto Tomas Morales Ojeda
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA